

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
VILLA ALEMANA**

VILLA ALEMANA, 30 de enero de 2024

DECRETO ALCALDICIO N° 181 /

Con esta misma fecha la Srta. Alcaldesa ha emitido el siguiente Decreto:

VISTOS:

El Acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°94 de fecha 30 de enero de 2024, según consta en el Certificado N°34, emitido por el Secretario Municipal;

Las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO:

1. **APRUEBASE** la "ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA" según documento adjunto, el cual forma parte integrante de esta Resolución Alcaldicia.

2. La Secretaria Comunal de Planificación y la Dirección de Administración y Finanzas deberán tener presente este Decreto Alcaldicio para los fines contables y administrativos que correspondan.

3. **DEJASE SIN EFECTO** toda resolución anterior, en lo que se contraponga con la presente Ordenanza.

4. **PUBLIQUESE** el texto referido en el punto N°1 de este Decreto Alcaldicio, en la página web Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PATRICIO TORRES PALOMINOS
Secretario Municipal



JAVIERA TOLEDO MUÑOZ
Alcaldesa

DISTRIBUCIÓN:

1. Depto. de Control
2. Alcaldía
3. Administración Municipal
4. Interesados
5. Of. de Partes (archivo)

JTM/PTP/agg



ORDENANZA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA

GENERALIDADES

De conformidad a lo establecido en el artículo 5° letra g) del D.F.L. N°1 de fecha 26.07.2006 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones la municipalidad tendrá entre otras atribuciones esenciales la de “otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones. Estas subvenciones y aportes no podrán exceder, en conjunto, al siete por ciento del presupuesto municipal. Este límite no incluye a las subvenciones y aportes que las municipalidades destinen a las actividades de educación, de salud o de atención de menores que les hayan sido traspasadas en virtud de lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N°1 3.063, de Interior, de 1980, cualquiera sea su forma de administración, ni las destinadas a los Cuerpos de Bomberos”.

El otorgamiento de una subvención constituye una facultad de la municipalidad, siendo discrecional de la Alcaldesa su análisis, priorización y presentación al Honorable Concejo Municipal.

Para los efectos del otorgamiento y término de las subvenciones y aportes, la Alcaldesa requerirá el acuerdo del concejo conforme lo prescrito en el Artículo 65° letra h) del mismo cuerpo legal que señala que “la Alcaldesa requerirá el acuerdo del Concejo para: Otorgar subvenciones y aportes, para financiar actividades comprendidas entre las funciones de las municipalidades, a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, y ponerles término;”

Además respecto de lo anterior, precisa la jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República en los dictámenes N°44.447 de 2010, y N°16.827 de 2014, que el otorgamiento de una subvención o aporte a una entidad sin fines de lucro, constituye un acto discrecional del municipio, consistente en la entrega de una determinada cantidad de dinero, a título gratuito, temporal o precario, simple o condicionado, que tiene por objeto la satisfacción de necesidades de carácter social o público y cuyo uso está sujeto a control, debiendo, no obstante, cumplirse con determinadas limitaciones presupuestarias y el acuerdo del concejo.

TITULO PRIMERO OBJETIVOS, DEFINICIONES, OTORGAMIENTO Y COBERTURA.

Artículo Primero:

OBJETIVOS DE LAS SUBVENCIONES

- Promover iniciativas de carácter comunitario que apunten al mejoramiento de las condiciones de vida de las vecinas y vecinos de la comuna de Villa Alemana.
- Promover la participación de las vecinas y vecinos trabajando en cogestión para el logro de sus proyectos e iniciativas de relevancia comunal.
- Colaborar en la ejecución de proyectos e iniciativas vinculados a las funciones y líneas de acción municipal en favor de las vecinas y vecinos de la comuna de Villa Alemana.

Artículo Segundo:

DEFINICIONES DE LAS SUBVENCIONES

- **Subvención Municipal:** se entenderá por subvención municipal o aporte a una entidad sin fines de lucro, que constituye un acto discrecional del municipio, consistente en la entrega de una determinada cantidad de dinero, a título gratuito, temporal o precario, simple o condicionado, que tiene por objeto la satisfacción de necesidades de carácter social o público y cuyo uso está sujeto a control, debiendo, no obstante, cumplirse con determinadas limitaciones presupuestarias y el acuerdo del concejo.

Su otorgamiento es facultativo, dado que el presupuesto de la municipalidad, es un cálculo estimativo de los ingresos y gastos de un ejercicio presupuestario por lo que esto no obliga su otorgamiento.



- **Subvención Municipal Ordinaria:** se entenderá por subvención ordinaria todas aquellas subvenciones recurrentes consideradas en el Presupuesto Anual (Bomberos, Cruz Roja, Damas del Voluntariado, entre otras) y aquellas postuladas entre el primer día hábil del mes de enero hasta el último día hábil del mes abril de cada año.
- **Subvención Municipal Extraordinaria:** se entenderá por subvención extraordinaria a todas aquellas solicitudes postuladas posterior al último día hábil del mes abril, es decir, finalizado el periodo de recepción de solicitudes de subvenciones ordinarias. Su otorgamiento estará sujeto a disponibilidad presupuestaria. El proceso de recepción, evaluación y otorgamiento comprenderá del mes de mayo y hasta la última semana del mes de septiembre de cada año.

El carácter de subvención extraordinaria está dado por actividades/proyectos/programas imprevistos, tratándose de emergencias, necesidades no previstas por las organizaciones y/u otros, que dificultaron o impidieron la postulación a subvención ordinaria. Todas aquellas solicitudes extraordinarias presentadas fuera de plazo quedarán sujetas a revisión discrecional de la Alcaldesa.

Artículo Tercero:

OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones serán entregadas sólo en dinero y preferentemente una vez al año por institución. Su financiamiento dependerá del cumplimiento en la presentación de requisitos formales contenidos el Artículo Sexto y Artículo Noveno de esta Ordenanza; de la disponibilidad presupuestaria; y de la naturaleza de los proyectos, programas o iniciativas propuestas, debiendo estos tener objetivos afines a los de la municipalidad y guardar coherencia con los objetivos que se establecen en los estatutos de la organización solicitante.

Las subvenciones se otorgarán para la promoción y desarrollo de actividades tales como: arte y cultura, educación, capacitación, protección del medio ambiente, salud, deporte y recreación, turismo, labores específicas en situaciones de emergencia de carácter social o de beneficencia, entre otras.

Las Instituciones subvencionadas sólo podrán destinar sus recursos a financiar los programas, proyectos o iniciativas aprobadas por el H. Concejo Municipal y consignadas en sus respectivos Decretos Alcaldicios (Decreto Alcaldicio que autoriza la entrega y Decreto Alcaldicio que aprueba Convenio con la Organización), los cuales han sido detallados por la institución a través del formulario de solicitud de subvención.

Sólo se entregará subvención a aquellas instituciones inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de la I. Municipalidad de Villa Alemana, tal registro está a cargo de la Secretaría Municipal en conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.862 de fecha 8 de febrero de 2003.

Las subvenciones estarán sujetas a seguimiento y fiscalización por parte de la Municipalidad y del H. Concejo Municipal, en cuanto al cumplimiento de los fines y objetivos establecidos en la solicitud y sus respectivas rendiciones mensuales y/o anuales.

Artículo Cuarto:

COBERTURA DE LAS SUBVENCIONES

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° letra g) del D.F.L. N°1 de fecha 26.07.2006 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las subvenciones se otorgarán para financiar actividades que tengan relación con las funciones municipales, en conformidad con lo establecido en el Artículo 4° del mismo cuerpo legal, siendo estas:

- a) La educación y la cultura;
- b) La salud pública y la protección del medio ambiente;
- c) La asistencia social y jurídica;
- d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo;

- e) El turismo, el deporte y la recreación;
- f) La urbanización y la vialidad urbana y rural;
- g) La construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias;
- h) El transporte y tránsito públicos;
- i) La Gestión del Riesgo de Desastres en el territorio de la comuna, la que comprenderá especialmente las acciones relativas a las Fases de Mitigación y Preparación de estos eventos, así como las acciones vinculadas a las Fases de Respuesta y Recuperación frente a emergencias.
- j) El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad;
- k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y
- l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
- m) La promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la prevención de vulneraciones de derechos y la protección general de los mismos.

Entre las iniciativas y/o proyectos a financiar vía subvención municipal, podemos señalar:

- **Medioambiente:** Actividades de sensibilización, capacitación o demostrativas de reciclaje y la reducción de los residuos orgánicos e inorgánicos domiciliarios. Iniciativas tendientes a crear conciencia en la comunidad sobre previsión y valorización de residuos a través de acciones de educación ambiental, que apunten a fomentar la reutilización y la separación de los residuos domiciliarios.
- **Jardines, Áreas Verdes y Huertos Comunitarios:** Son aquellas iniciativas que tengan que ver con la recuperación o mantención de áreas verdes comunitarias, incluyéndose también los huertos comunitarios, pudiendo solicitar elementos para su conformación, por ejemplo: semillas, tierra de hojas, madera, etc. o para su mantención, por ejemplo: mangueras, implementos de jardinería, etc.
- **Equipamiento:** Adquisición de implementos, enseres, mobiliario, material de oficina, equipamiento tecnológico u otro. Para equipamiento o enseres se evaluará si la organización ya ha sido beneficiaria de los mismos implementos/equipos a través de otra fuente de financiamiento (por ejemplo, vía circular 33). También se evaluará si la organización solicitante cuenta con un recinto comunitario donde puedan ser resguardados y almacenados.
- **Obras Menores:** Adquisición de materiales de construcción, protecciones de puertas y ventanas, alarmas comunitarias, cámaras de seguridad, reparación de ventanas, cambio de puertas, etc. que requieran las sedes de uso comunitario en las que desarrollan sus actividades las organizaciones.
- **Actividades culturales, deportivas, comunitarias:** Se financiarán actividades de promoción, desarrollo y fortalecimiento de habilidades personales y sociales para niños, niñas y adolescentes y/o a toda la comunidad; que propendan al esparcimiento, convivencia e integración. También contempla el financiamiento de insumos, implementos y equipos para tales fines.
- **Educación y Recreación Adultos Mayores:** Se financiarán actividades, talleres, encuentros, jornadas, seminarios, actividades de recreación y cultura para adultos mayores, que contribuyan a su desarrollo personal, cognitivo, biológico, físico y de participación social, que aporten a mejorar su calidad de vida y bienestar.



- **Asistencialidad social:** Proyectos destinados a comedores comunitarios y/o ollas comunes administradas por la organización comunitaria solicitante, para la compra de alimentos que sean parte de las raciones a distribuir, gas, contenedores de raciones y utensilios de cocina para uso en la preparación y distribución (no es factible la distribución directa de los alimentos tipo canastas familiares).

- **Servicios básicos de recintos comunitarios:** Se financiarán gastos adeudados por concepto de servicios básicos, (agua, electricidad, internet y gas), de los recintos comunitarios, que se encuentren entregados en comodato o con permiso de uso por parte de la Municipalidad, de la Seremi de Bienes Nacionales, o sean de propiedad de la organización, tales como: sedes de Juntas de Vecinos, Uniones Comunales, Organizaciones Funcionales, entre otras. Esta situación será debidamente calificada y evaluada por la Secpla, debiendo contar con el V° B° de la Alcaldesa para su remisión a la Comisión de Finanzas, Subvención y Alcohol del H. Concejo Municipal.

- **Servicios a Honorarios:** Aquellas iniciativas/proyectos que requieran la contratación de servicios a honorarios podrán hacerlo siempre cuando la prestación sea coherente con la actividad o proyecto propuesto. Para tal efecto deberán ser respaldados por un contrato simple, especificando la prestación del servicio. Asimismo, el prestador del servicio deberá extender una boleta a honorarios a nombre de la Institución, indicando solo el monto bruto, entendiéndose que el porcentaje vigente de retención debe ser pagado directamente por el prestador del servicio.

TITULO SEGUNDO DEL PROCEDIMIENTO, REQUISITOS, DOCUMENTACIÓN, MONTOS Y EVALUACIÓN.

Artículo Quinto:

PROCEDIMIENTO

1. Las solicitudes de subvenciones deberán ser presentadas por escrito y vía formulario a la Alcaldesa, siendo derivadas a la SECPLA como Unidad Técnica a cargo de su revisión.
2. La SECPLA realizará una evaluación técnica-financiera de las solicitudes, asegurándose de la correcta presentación de requisitos formales y verificando la disponibilidad presupuestaria. La evaluación técnica será sintetizada en un informe que será expuesto a la Alcaldesa para su determinación.
3. Con el VB de Alcaldesa, el informe será enviado a la Comisión de Finanzas, Subvenciones y Alcohol del H. Concejo Municipal para exposición de antecedentes y discusión.
4. Las solicitudes de subvención que cumplan con los requisitos que establece esta Ordenanza, serán sometidas a votación en sesión del Concejo Municipal.
5. Se dictará el Decreto Alcaldicio que establece la forma y las condiciones en que se concede.
6. La formalización del otorgamiento de la subvención será por medio de la suscripción de un Convenio en el que se establecerá el monto asignado, objetivo del financiamiento y la forma en que se rendirá cuenta de los fondos entregados.
7. Finalmente serán entregados los cheques de la respectiva subvención a representantes de la Directiva de la Organización.

Artículo Sexto:

REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Para solicitar subvención las entidades deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Tratarse de personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro con antigüedad mayor a 6 meses.
- Las instituciones que postulen deben tener domicilio efectivo en la comuna de Villa Alemana, al igual que los beneficiarios directos (con excepción de las instituciones públicas).

- Tener personalidad jurídica vigente.
- Contar con directiva vigente.
- Poseer Rut propio de la institución.
- Estar inscritos en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos y Naturales o Jurídicas Donantes de Fondos, que establece esta municipalidad, en conformidad a lo dispuesto en la ley 19.862 de fecha de 08 de febrero de 2003 (Dicho registro está a cargo de la Secretaría Municipal)
- Estar inscritos en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades obtenida en Página Web www.registros19862.cl
- Presentar solicitud de subvención en formulario específico entregado por la SECPLA.
- No tener rendiciones de cuentas pendientes con el municipio por conceptos de subvenciones.
- Poseer cuenta corriente o de ahorro en alguna institución bancaria a nombre de la organización requirente.
- Las actividades/proyectos a financiar vía subvención municipal deberán ser gratuitos para la comunidad.

Artículo Séptimo:

DOCUMENTACIÓN PARA POSTULACIÓN

Al momento de ingresar la solicitud de subvención, la siguiente documentación debe estar vigente y debe ser adjunta al Formulario de Postulación de Subvención del año en curso:

1. Carta solicitud de Subvención dirigida a la Señorita Alcaldesa.
2. Formulario de Postulación a Subvención Año en curso.
3. Tres cotizaciones o presupuestos por cada uno de los productos o actividades (obligatorias)
4. Copia del Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades obtenida en Página Web www.registros19862.cl.
5. Certificado de Personalidad Jurídica Vigente de la Organización.
6. Certificado del Registro Municipal de Receptores de Fondos Públicos del año en curso (solicitar en Secretaría Municipal).
7. Certificado de Directiva Vigente.
8. Certificado Vigente que acredite que la organización no tiene cuentas ni rendiciones pendientes de subvenciones anteriores, o que no ha solicitado subvención (Tesorería Municipal).
9. Copia de Documento que acredite tenencia de terreno y/o sede (Título de Dominio, Certificado de Dominio Vigente, Contrato de Arriendo, Comodato. En el caso de los 2 últimos se debe acompañar Título de propiedad original). Esta documentación aplica para solicitudes que digan relación con reparaciones de sedes; implementación de espacios públicos e infraestructura comunitaria. En el caso de solicitar bienes muebles como equipamiento es requisito que la institución cuente con su sede o lugar autorizado de reunión.
10. Si se trata de una obra de ampliación de construcción debe presentar copia del permiso de construcción aprobado, emitido por la DOM.



Artículo Octavo:

MONTOS

El monto máximo para el financiamiento de subvenciones estará sujeto al Presupuesto Municipal de cada año, pudiendo variar en razón a la disponibilidad presupuestaria. El financiamiento de iniciativas/proyectos vía subvención estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año en que es solicitada la subvención.

Podrán ser aprobadas subvenciones por un monto inferior al solicitado, debiendo la organización en este caso ajustar su programa de actividades al monto otorgado. En los casos mencionados anteriormente, la organización podrá disminuir el número de elementos a adquirir, o bien, aportar con fondos propios el saldo de la iniciativa para cubrir la totalidad.

En caso que la organización deba ajustar su programa de actividades al financiamiento otorgado, no deberá variar la naturaleza del proyecto presentado vía formulario de subvención.

En caso que la organización requiera el cambio de destino de una subvención ya aprobada por H. Concejo Municipal, esta deberá ingresar una carta dirigida a la Alcaldesa indicando los motivos de tal solicitud, además de reingresar formulario de subvención con nuevo destino, adjuntando nuevas cotizaciones (tres por producto o servicio). Con estos nuevos antecedentes la solicitud será nuevamente sometida a votación del H. Concejo Municipal.

Artículo Noveno:

EVALUACIÓN DE LAS POSTULACIONES

Todas las Solicitudes de Subvención con sus respectivos documentos de postulación adjuntos (expedientes de postulación) deberán ser ingresados a este municipio a través de la Oficina de Partes o directamente en SECPLA, unidad donde serán evaluados técnica y financieramente los documentos presentados.

Los expedientes que cumplan con toda la documentación solicitada serán enviadas para evaluación de la Sra. Alcaldesa, siendo discrecional su priorización y presentación ante el H. Concejo Municipal para su aprobación o rechazo.

Criterios Básicos de evaluación técnico/financiera:

- Documentación completa, correcta y vigente (requisito de admisibilidad).
- Programa/actividad/proyecto propuesto es afín a las funciones municipales.
- Programa/actividad/proyecto propuesto es coherente con los fines que persigue la organización.
- Coherencia entre los objetivos, acciones, público beneficiario y programa de actividades propuesto.
- Pertinencia y justificación del gasto (**incluir explícitamente los elementos a adquirir y adjuntar tres cotizaciones**).

TITULO TERCERO

RENDICIÓN, APROBACIÓN / RECHAZO Y QUIENES NO PODRÁN POSTULAR

Artículo Decimo:

RENDICIÓN DE GASTOS

Las rendiciones de Gastos de Subvenciones Municipales son de carácter mensual y estarán a cargo las Dirección de Administración y Finanzas en su rol de asesor de la Alcaldesa en la administración de los recursos financieros del municipio, de acuerdo al Artículo N°27 del D.F.L. N°1 de fecha 26.07.2006 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Para los efectos de rendiciones de Subvención Municipal remitirse al Decreto Alcaldicio N°2213 de fecha 10 de diciembre del año 2020, que aprueba el Manual de Procedimientos para la revisión de las Rendiciones de Cuentas de Subvenciones Ordinarias y Extraordinarias entregadas a Organizaciones Comunitarias, Territoriales y Funcionales de la Comuna de Villa Alemana”.



Las rendiciones también estarán sujetas al cumplimiento de la Resolución 30 que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas de la Contraloría General de La República.

El incumplimiento en la entrega de las rendiciones de cuentas o el no reintegro de los montos entregados por concepto de una subvención, facultará a la Municipalidad para ordenar la cobranza judicial de las cantidades que corresponda, a través del Departamento Jurídico.

Artículo Décimo Primero:

APROBACIÓN Y RECHAZO

Las solicitudes de subvención que cuenten con los requisitos expuestos en el Artículo Sexto de esta Ordenanza, tengan una evaluación técnica /financiera favorable conforme a lo dispuesto en el Artículo Noveno y cuenten con el VB de la Alcaldesa, serán presentadas a la Comisión de Finanzas del H. Concejo Municipal para revisión de antecedentes y análisis, debiendo quedar en acta las observaciones y acuerdos sostenidos.

Una vez realizada la presentación y expuestos los antecedentes a la Comisión de Finanzas del H. Concejo Municipal, las subvenciones serán sometidas a votación en la Sesión de este cuerpo colegiado, las cuales requerirán del voto favorable de la mayoría simple de los Concejales presentes en la sala.

Artículo Décimo Segundo:

QUIENES NO PODRAN POSTULAR

Sindicatos, gremios, organizaciones relacionadas con emprendimiento y/o fines de lucro para sus socios, ya que sus acciones no se encuentran entre aquellas que la ley define como funciones municipales, es decir, no están contempladas en los artículos 3° y 4° de la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

TITULO CUARTO DE LA COMISION DE FINANZAS, SUBVENCIONES Y ALCOHOLES, SU FUNCIONAMIENTO Y FISCALIZACIÓN

Artículo Décimo Tercero:

COMISION DE FINANZAS, SUBVENCIONES Y ALCOHOLES

Corresponderá a la comisión de Finanzas, Subvenciones y Alcoholes el estudio y fiscalización de las SUBVENCIONES que anualmente otorga la Municipalidad.

Artículo Décimo Cuarto:

FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION DE FINANZAS, SUBVENCIONES Y ALCOHOLES

Dentro de sus funciones le corresponderá lo siguiente:

1. Estudiar las solicitudes de subvenciones y sus antecedentes.
2. Fiscalizar la aplicación de los fondos para los cuales fueron otorgadas las subvenciones.
3. Proponer la denegación en el otorgamiento de una subvención, en el evento de comprobarse algún incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria.

Artículo Décimo Quinto:

FISCALIZACION DERECHOS Y DEBERES.

La Comisión arbitrará las medidas conducentes a la debida fiscalización de la subvención otorgada y aprobada por el Concejo Municipal, en orden a preservar su correcta inversión y aplicación.



Para el cumplimiento de estos deberes, corresponderá a la comisión de Finanzas, Subvenciones y Alcoholes:

- a) Solicitar y recopilar los antecedentes que dan cuenta de la problemática asociada a la subvención.
- b) Informar con el mérito de estos antecedentes a la Alcaldesa, a través de información veraz y confiable.
- c) Someter informe a conocimiento de la Alcaldesa para su pronunciamiento y determinación.

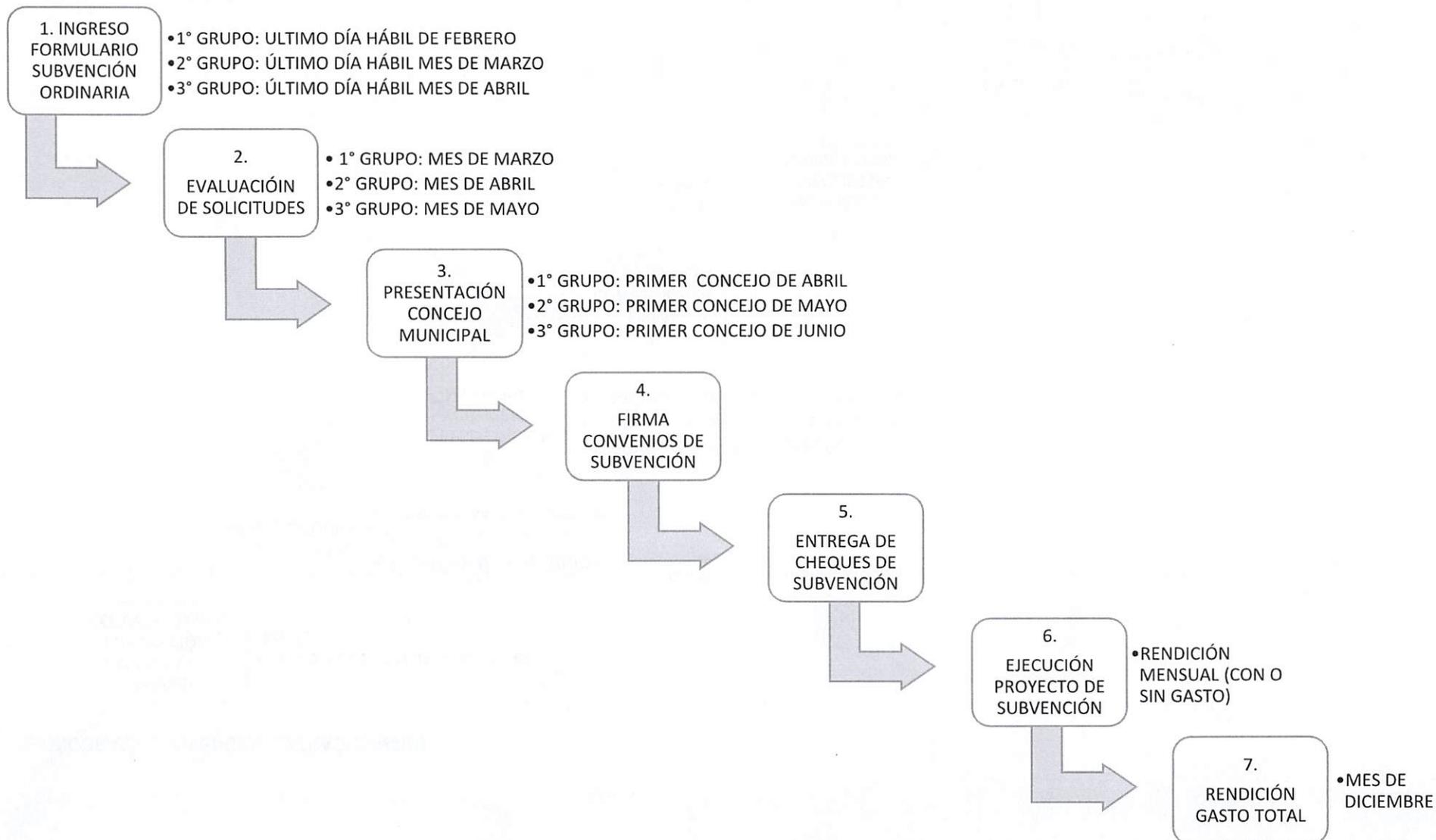
Será causal suficiente para denegar una solicitud de subvención, las circunstancias que se hubiese puesto obstáculos a la Comisión para verificar su debida inversión o se hubiese negado la entrega de antecedentes conducentes al mismo fin.



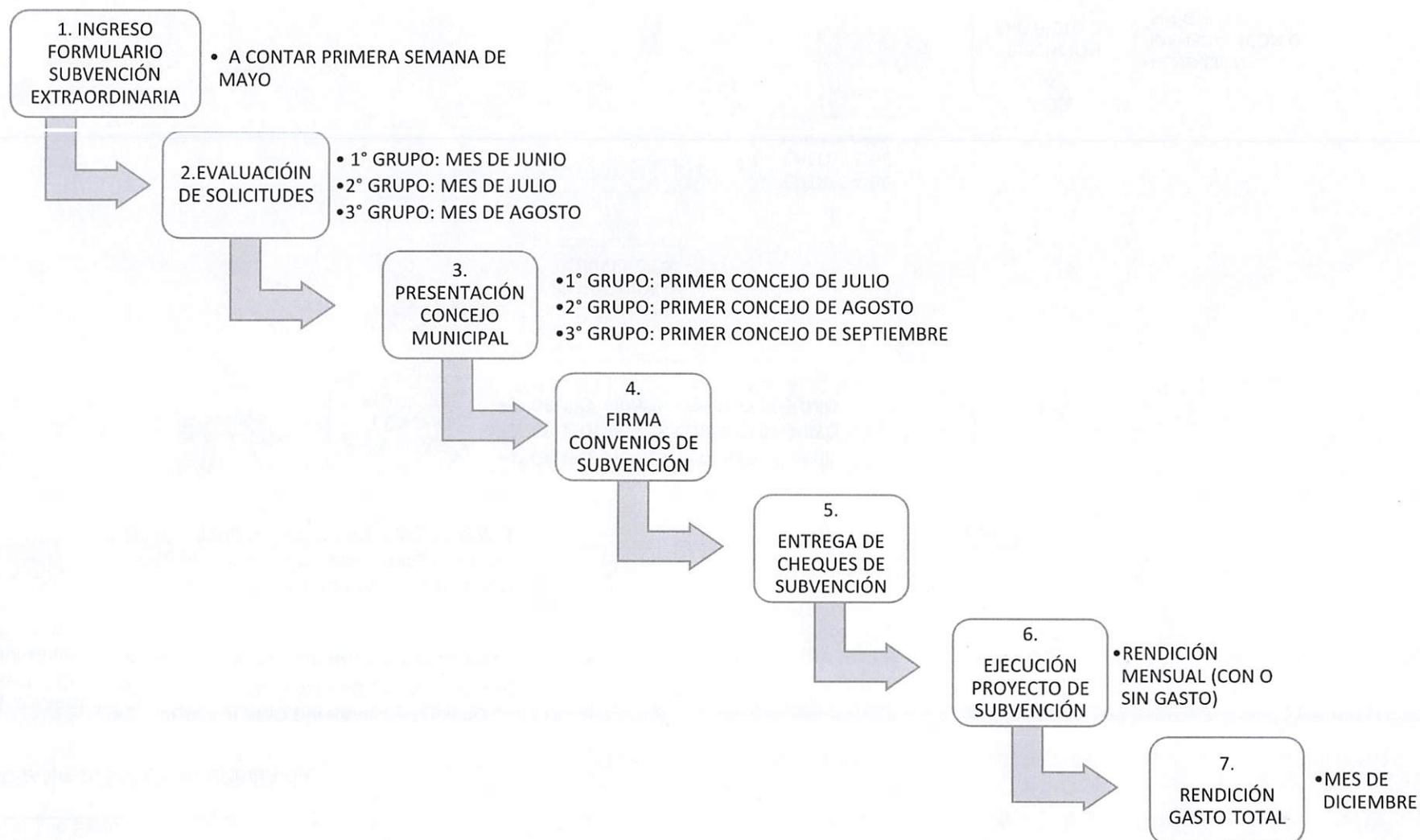
TITULO QUINTO CRONOGRAMA Y FLUJO

Artículo Décimo Sexto:

CRONOGRAMA SUBVENCIÓN ORDINARIA:



CRONOGRAMA SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA:



Nota: Los Formularios de Solicitud de Subvención estarán disponibles en formato digital en nuestra página web www.villalemana.cl También estarán disponibles en formato impreso en Ventanilla de Oficina de Partes, 1° Piso Edificio Consistorial o Oficina de Organizaciones Comunitarias, 2° Piso Edificio Consistorial.



TITULO SEXTO DE LA VIGENCIA

Artículo Décimo Séptimo:

La presente ordenanza regirá a contar de la fecha de su publicación en la página WEB de la Municipalidad.

TITULO SEPTIMO DE LOS ANTERIORES REGLAMENTOS

Artículo Décimo Octavo:

Derógase en todas sus partes, el "Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones de la I. Municipalidad de Villa Alemana" aprobado por medio del Decreto Alcaldicio N°1.740 de fecha 12 de diciembre de 2006 y sus posteriores modificaciones.